

En la Villa de Ciudad Real en veintey
 dos del mes de Julio de mill seys y setenta y siete
 años con los señores don Alonso Justicia y don Alonso de
 Salazar de Arriantam para su casa y con fecho las Cortes
 de Cortes al servicio de Su Magestad y utilidad desta Republica
 es a saber el Sr. don Francisco de Herrera y Guerra Abogado
 de Cortes y letrado desta Ciudad y M. y l. don Juan Anad
 Manzanero = don Pedro Manzano Peres de Meca = don
 Benedito Jiner y quinones = don Juan de Guzman
 don Joseph de Lugo = don Pedro Joseph de Arce Mula = don Diego
 Caspar de Burguerre

Gas
 97

Me he acordado el Sr. don Benedito Jiner y quinones
 Dico y Tenor de los Caudales desta Ciudad stando extido
 así en poder de los Mañados y administradores de Cortes
 de esta Ciudad tenga su guarda para sus gastos y necesidades
 de Cortes como así mismo no se acuerde si estan reintegrados
 los Caudales que a esta Ciudad lepidieron muerse por sus
 en las quintas de propios degenas de ordenanza
 que quando se dieron se hecho menos esta partida
 como otras y nos de demas consideracion la gran
 cantidad de esta deuenido Rodrigo Gomez de effects
 de comunas por no tener dade fianza como se deuen
 de se que viene con el de desgacho ganado por esta
 Ciudad para quanto de eleccion y seguro de Caudales
 de los Cavalleros Capitulares aquiendo de la puerta de
 dondon de los de regtores no andada la fianza los de des

